

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1887.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes . . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscriptores, linea. . . . .	0'10 "
Item para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 3079.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Octubre.)

Núm. 703

Gobierno Civil de la provincia  
DE LAS BALEARES

Seccion 3.<sup>a</sup>—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del rematado Manuel Alonso Banedo fugado del Hospital provincial de Oviedo.

Palma 30 Octubre 1886.

El Gobernador,

Arturo de Madrid Dávila.

Señas de Manuel Alonso Banedo.

De 28 años de edad, estatura regular, cara larga, color moreno, ojos y bigote negros y nariz regular; viste chaqueta negra y pantalon de cuadros.

Núm. 704

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 27 del actual se halla inserta la siguiente comunicacion de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad,

«Subastado el servicio de impresos

de la estadística sanitaria demográfica para inmediatamente de recibidos aquéllos proceder á su reparto á todas las provincias, y normalizar en el más breve plazo servicio de tanto interés como el de que se trata, con objeto de regular en lo sucesivo su ordenada marcha, he creido conveniente recordar á V. S. algunas prescripciones relativas al mismo, condensadas en las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> En formacion del Cuadro decenal, modelo núm. 1, del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en cada localidad, se verificará por los Municipios respectivos, remitiendo dicho estado al Gobierno de la provincia dentro de los cinco días siguientes al término del mes á que los datos se refieran, sin excusa ni pretexto alguno, bajo la más severa responsabilidad de los Alcaldes, exigida con el mayor rigor, sin que pueda excusarse su remision ni aun con la falta de todo movimiento, porque en este caso deberá remitirse del mismo modo, consignando entonces la palabra Nada.

2.<sup>a</sup> Antes de hacer la revision del anterior estado, Cuadro decenal, modelo núm. 1, á este Gobierno civil, cuidará el Alcalde respectivo de hacer anotar con severa precision todos los datos que contenga sobre el Registro semestral por meses y decenas, modelo núm. 2, conservando duplicado de este estado en la Secretaría como antecedente de los datos facilitados, y en disposicion de poder suministrar en todo tiempo copia de cualquiera de los estados decenales, modelo núm. 1, del semestre que puedan reclamarse.

3.<sup>a</sup> Recibido en ese Gobierno civil el cuadro decenal, modelo núm. 1, de que se trata, se consignarán sus datos con toda exactitud á sus epígrafes correspondientes en los Registros del movimiento acusado por los Ayuntamientos de la provincia, modelo núm. 3 y 3 bis, abriendo cada decena

relacion nominal por riguroso orden alfabético dentro de cada partido judicial de todos los Ayuntamientos que componen la provincia, sin excepcion alguna, lo mismo que sean cabezas de partido que capital ó poblaciones de mayor importancia.

4.<sup>a</sup> Anotados todos los Ayuntamientos previamente en cada decena, se registrarán sus datos á medida que se reciban los Cuadros decenales, modelo núm. 1, y trascurrido el periodo concedido para su recibo, se reclamarán de los Alcaldes los que faltaren, exigiéndoles con todo rigor el cumplimiento de este servicio.

5.<sup>a</sup> Con el fin de obtener la base de estudios sucesivos cuidará V. S. de que una vez registrados los Cuadros decenales en la forma dispuesta en la regla 3.<sup>a</sup>, se sumen los datos por partidos judiciales para el mejor conocimiento de las enfermedades que, ya estacionales, periódicas, endémicas ó epidémicas, puedan manifestarse con más ó menos intermitencia en algunos distritos, deduciéndose por tanto de este trabajo parcial importantísimos elementos para la formacion de la topografía médica de la region á que se refiera.

6.<sup>a</sup> La suma de estos totales parciales formará el general del movimiento habido durante la decena en toda la provincia, cuyo resultado será transcrito en el correspondiente estado Resumen mensual, modelo núm. 4, hasta la terminacion de las tres decenas del mes en que, ultimado dicho resumen, será elevado á este Centro directivo, sin deducir por esto la inclusion en el mismo de los datos correspondientes á esa capital y demás poblaciones que aparte vienen estudiándose ó se pretendan en lo sucesivo, de las que se formarán resúmenes independientes del mismo modo é igual forma, con los datos que las afecten.

7.<sup>a</sup> Terminado el registro decenal de los impresos, Cuadro decenal mode-

lo numero 1, de los tres tercios de mes, se coserán dichos impresos por periodos decenales y en orden alfabético de Ayuntamientos dentro de cada partido judicial, elevándose á este Centro en apoyo y union de los Resúmenes mensuales, modelo numero 4, á que se refieran.

8.<sup>a</sup> La aplicacion severa de estas reglas la hará V. S. desde luego, exigiendo la más estrecha responsabilidad lo mismo á los Ayuntamientos descuidados ó morosos en la remision de los Cuadros decenales, modelo núm. 1, á los funcionarios de ese Gobierno civil encargados de este servicio, por la omision de cualquiera de estas disposiciones.

Del celo y acreditada inteligencia de V. S. espero fundadamente que sabrá hacer entrar este servicio con toda rapidez dentro de las normales condiciones que le están señaladas, á cuyo efecto se servirá acusarme recibo de conformidad y enterado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1886.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento por parte de los Ayuntamientos á que se refiere la preinserta comunicacion,

Palma 30 Octubre 1886.

El Gobernador,

Arturo de Madrid Dávila

## GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

*Revista anual.*

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito ha dispuesto que se amplie hasta el día quince del próximo mes de Noviembre, el plazo para la terminacion de la revista anual reglamentaria que han de pasar todos los individuos de las distintas armas del Ejército pertenecientes á las reservas y los reclutas disponibles ó en depósito que residen en estas Islas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, quienes deberán efectuar dicho acto en las oficinas de los Batallones de reservas y depósitos ó ante los señores Coronales de las zonas respectivas, segun los casos, en cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 18 de Setiembre próximo pasado, inserta en el n.º 3076 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando por lo tanto sin efecto la revista pasada ante los Jefes de los puestos de la Guardia Civil por algunos individuos, quienes la verificarán nuevamente en la forma que queda expresada.

Palma 27 de Octubre de 1886.—El General Gobernador, Teodoro Aleman.

## Núm. 706

## AYUNTAMIENTO DE ARTA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Día 4. Aprobada el acta de la anterior y ratificados los acuerdos de la sesion extraordinaria de 27 del mes próximo pasado, se acordó limpiar el torrente del Millach; remitir á la Superioridad el reparto territorial de 1886 á 87; nombrar á D. Sebastian Sard y Massanet recaudador de las cédulas personales del corriente año económico y designarle la correspondiente retribucion.

Día 11. Aprobada el acta de la anterior se acordó: ceder á D.ª Margarita Ana Ginart el solar núm. 91 del cementerio rural; dar cuenta á la Superioridad del estado en que se hallaban los trabajos de confeccion del reparto de consumos; quedar enterado de que se habia aprobado el presupuesto ordinario de 1886 á 87; señalar las cuatro de la tarde para principiar la matanza en el matadero público; exponer al público el reparto de consumos; aprobar la liquidacion general de las cédulas personales de 1885 á 86 y últimamente satisfacer varias cantidades con sugesion á los presupuestos aprobados.

Día 18. Aprobada el acta de la anterior se acordó: dividir el término municipal en iguales secciones que el año anterior para el efecto del sorteo de los individuos de la Junta municipal y confeccionar las listas de los que tienen derecho de figurar en el sorteo en concepto de contribuyentes.

Día 21. En sesion extraordinaria

se resolvieron las reclamaciones que se presentaron contra el reparto de consumos.

Día 25. Se aprobó el acta de la anterior, se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria que antecede y se acordó; quedar enterado de haberse recibido y aprobado el reparto territorial de 1886 á 87; aprobar las listas de los individuos que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal; satisfacer los gastos efectuados para la recomposicion del algibe de Ne Careta y publicar las cuentas de los gastos de dichas obras; aprobar la linea divisoria señalada por la Comision de obras entre la casa de Don Lorenzo Sureda y la calle Mayor; cumplir cuanto previene la Comision provincial respecto del mozo Gabriel Cursach y Femenias; estar conforme con la liquidacion general del 4.º trimestre de la contribucion territorial é industrial y que la retribucion recibida en concepto de premio de recaudacion la perciba el recaudador D. Miguel Picó y finalmente dirigir atentacomunicacion al Ayuntamiento de Manacor para que manifieste si hay inconveniente que se domicilie en esta poblacion Antonio Durán y Galmés y su familia.

## JUNTA MUNICIPAL.

No se celebró sesion alguna durante el mes cuyos acuerdos son objeto del presente extracto.

Artá 20 Octubre 1886.—El Presidente, Francisco Blanes.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Sancho Lliteras, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.

Día 1.º Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: celebrar en la Plazuela del Trespolet la feria de dia seis del actual; nombrar á D. Melchor Bestard y Gili recaudador de consumos de 1886 á 87, previa prestacion de fianza en cantidad de 10.000 pesetas; que el Alcalde y Teniente 1.º emitan informe sobre los recursos interpuestos por varios contribuyentes contra las cuotas asignadas en el reparto de consumos ántes citado; efectuar varias obras en el matadero público de esta villa, ceder treinta y cinco pesetas anuales para la limpieza de los lavaderos y abrevaderos públicos y últimamente satisfacer varias cantidades con arreglo á los presupuestos aprobados.

Día 8. Leida el acta de la anterior se acordó: efectuar el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal con arreglo á las listas últimamente aprobadas; abrir la recaudacion de consumos del primer trimestre del corriente ejercicio económico y finalmente activar la recaudacion de las cédulas personales.

Día 15. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: estar conforme con cierta resolucion de la Junta de Sanidad y prevenir al recaudador de la prestacion personal de 1885 á 86 que active la recaudacion, pues en caso contrario se le exigirán las responsabilidades consiguientes.

Día 15. En sesion extraordinaria se celebró el acto del sorteo de los vocales de la Junta municipal.

Día 16. En sesion extraordinaria se acordó declarar soldado para el ejército activo al mozo Gabriel Cursach y Femenias.

Día 22. Se aprobó el acta de la anterior, se ratificaron los acuerdos de las extraordinarias de 15 y 16 del expresado mes y se acordó: aprobar las listas electorales de Diputados provinciales, divididos en los tres Colegios de que se compone este término, cumplir cuanto previene la ley sobre el particular y últimamente aprobar la instalacion de un farol en la calle del Botovant con iguales condiciones que fueron otorgadas en sesiones anteriores á los otros de su misma clase.

Día 29. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: que los dueños de las propiedades ribereñas á los torrentes públicos las limpien en el improrrogable plazo de 15 dias; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, distribuir los fondos municipales correspondientes al mes actual y el de Julio último y finalmente satisfacer varias cantidades pertenecientes al periodo de ampliacion del año económico de 1885 á 86.

## JUNTA MUNICIPAL.

Día 29. Se reunió ésta con objeto de instalarse en cumplimiento de lo que previene la vigente ley municipal.

Artá 24 Octubre 1886.—El Presidente, Francisco Blanes.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Sancho Lliteras, Secretario.

## Núm. 707

*Don Francisco Bello y Bayle, Juez de instruccion del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma de Mallorca.*

Hago saber: Que D. Miguel Santandreu y Vadell, procurador, mayor de edad, de este vecindario, inscrito en las listas electorales para Diputados á Cortes, ha presentado escrito de demanda solicitando la inclusion en las listas electorales de la villa de Santa Maria á varios vecinos de ella, y mediante providencia del dia de ayer se ha dado por interpuesta y admitida dicha demanda, acordando en la misma providencia publicar la pretension por edictos en el modo y forma que prescribe la Ley.

La inclusion de las personas que se interesa en dicha demanda son los que á continuacion se espresarán por satisfacer al Tesoro en concepto de contribucion territorial, con más de un año de antelacion, una cuota superior á la suma de veinte y cinco pesetas.

Juan Amengual y Cañellas.  
Bernardo Amengual y Far.  
Antonio Amengual y Moragues.  
Andrés Bestard y Capó.  
Pedro Bestard y Capó  
Gabriel Biliboni y Jaume.

Jaime Biliboni y Pizá.  
José Brotad y Ubach.  
Jaime Calafat y Cañellas.  
Antonio Calafat y Crespi.  
Jaime Calafat y Riutord.  
Amador Calafat y Serra.  
Jaime Calafat y Serra.  
Gabriel Cañellas y Pastor.  
Bartolomé Cañellas y Rigo.  
Pedro José Crespi Pro.  
Rafael Far y Cañellas.  
Jaime Far y Llabrés.  
Pedro Far y Serra.  
Mateo Juan.  
Juan Juan y Ferrer.  
Vicente Matas y Serra.  
Pedro Mesquida y Cañellas.  
Bernardo Mesquida (Fonoy.)  
Bernardo Mesquida y Cañellas.  
Matias Mesquida y Pizá.  
Matias Mesquida y Ripoll.  
José Nicolau y Amengual.  
Antonio Ordinas y Morey.  
Miguel Parets y Riutord.  
Pedro Antonio Pizá y Aloy.  
Antonio Ramis y Bover.  
Andrés Torrens y Vicens.  
Miguel Torrens y Busquet.  
José Salom y Rullan.

Todos mayores de edad y el último por pagar al Tesoro por contribucion industrial, con más de dos años de antelacion, una cuota superior á la cantidad de cincuenta pesetas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos veinte y siete y veinte y ocho de la citada Ley electoral se expide el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los mismos interesados ó cualesquiera otro elector para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan comparecer á formular oposicion á la inclusion que se pretende.

Palma veinte y dos Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello.—Ante mi, Antonio Tomás.

## Núm. 708

*Don Monserrate Garcia Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Mahon.*

Hago saber: Que en este Juzgado y actuacion del infrascrito Escribano se ha presentado demanda por D. Juan Orfila y Pons vecino de esta Ciudad en solicitud de que se incluyan en las listas electorales para la eleccion de Diputados á Cortes de la Seccion de Mercadal á los individuos vecinos de Ferrerías que se espresan á continuacion: en concepto de contribuyentes por territorial Jaime Allés y Pelegri, y Damian Coll y Marqués y en concepto de aparceros José Allés y Moll, Jaime Allés y Pons, Juan Allés y Florit, Guillermo Coll y Marqués, Juan Enrich y Gornés, José Florit y Pons, Joaquin Florit y Janer, Juan Gornés y Bagur, Jaime Janer y Fullana, Juan Marqués y Allés, Pedro Mascará y Enrich, Jaime Morlá y Benejam, Miguel Pons y Orfila, Pablo Pons y Riudavets, Juan Pelegri y Febrer, Cristóbal Riudavets y Quintana, Antonio Salom y Gomila, Juan Segui y Pelegri y Gabriel Torrent y Vivó.

En su consecuencia se publica el presente á fin de que dichos sugetos ó cualquiera otro de los electores pueda presentarse en oposicion en los referidos autos dentro el término de veinte dias contaderos desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Mahon á veinte y tres Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Monserrate Garcia Sanchez.—Ante mí, Juan Pons, Escribano.

## Núm. 709

*D. Gil Cantero y Nuñez, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.*

En virtud del presente edicto se requiere á Pedro José Suasi y Fullana de ignorado paradero á fin de que dentro del término de diez dias presente en la escribanía del infrascrito actuario los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada consistente en una casa de dos vertientes con un corral situada en el casco de la villa de Manacor calle de la Verónica número cuatro, pues así queda mandado en los ejecutivos instados por D. Miguel Servera y Roca como representante legítimo de su consorte D.<sup>a</sup> Maria Palmer contra dicho Pedro José Suasi y Fullana.

Dado en Manacor á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Gil Cantero.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

## Núm. 710

*La Junta Económica del Parque de Artillería de Palma.*

Hace saber: que no habiendo producido resultado por lo que respeta á los materiales que se designan en el cuadro que á continuacion se detalla, las dos subastas intentadas en los dias veinte y seis de Julio y diez de Setiembre últimos para la venta de los mismos existentes en este Parque procedentes del desbarate de efectos inútiles para el ramo de Guerra segun lo dispuesto por el Excmo. Señor. Director General de Artillería en 28 de Noviembre del año anterior, se cita por el presente á una publica convocatoria de proposiciones que tendrá lugar á las once de la mañana del dia veinte y seis de Noviembre próximo venidero en los estrados del referido Parque sito en el número cuatro de la Calle del Mar de esta Ciudad, con sugesion á las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron para dichas subastas y están de manifiesto en la expresada Dependencia y al modelo de proposicion que al final de este anuncio se expresa en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del dia indicado en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello once y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitacion para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptacion firmar el acta de remate.

*Cuadro de los materiales que deben enagenarse.*

Clase de efectos.	Unidad.	Cantidad.
Acero . . . . .	Kilógs.	295'800
Bronce . . . . .	Id.	18 »
Cobre . . . . .	Id.	43'400
Hierro colado . . . . .	Id.	9930 »
Laton . . . . .	Id.	1065 »
Leña . . . . .	Id.	12127 »

Palma 21 Octubre de 1886.—El Secretario.—Miguel Villalonga.—V.º B.º—El Presidente, España.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. . . . . vecino de . . . . . con cedula personal de (tal clase) espedida con el número (tantos) por (tal dependencia) en . . . . . de . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones presentado por la Junta Económica del Parque de Artillería de Palma en 12 de Febrero de este año bajo las cuales se saca á pública convocatoria de proposiciones la venta de varios materiales procedentes del desbarate de efectos inútiles para el ramo de Guerra se compromete por sí (ó como apoderado de D. N. N. . . . .) á la compra con arreglo á dicho pliego de los materiales que á continuacion se espresan á los precios que se indican.

El acero: á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el kilógramo.

El bronce: á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el kilógramo.

(Y así sucesivamente los materiales para los que quiera hacer proposicion).

Acompañando en garantía el talon de Deposito que marca la condicion 5.º del pliego.

*(Fecha y firma del proponente.)*

## Núm. 711

*Don Tomás Fortuñy y Veri Capitán de Infantería de Marina Ayudante de la Comandancia del ramo en esta provincia.*

Por el presente mi tercer edicto se cita llama y emplaza á los dueños, patron y tripulantes del falucho y tabaco que en la noche del 14 Junio último fué apresado en aguas de Cabo «Baños», Costa de Ciudadela por fuerza de la Escampavía Javier, de la Subdivision de Mahon, á fin de que y en el término de diez dias, contados desde el de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta referida provincia, se presenten ante esta Fiscalia con el fin de responder á los cargos que les resultan, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 13 Octubre 1886.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José M.<sup>a</sup> Vives.

## Núm. 712

UNIVERSIDAD DE BACELONA

*Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes

escuelas de la provincia de Baleares.

*Escuela elemental completa de niños.*

La Vileta (Palma) . . . . . 825'00  
Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones;

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

## PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitucion de la Monarquia, conforme con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reunan las Cortes el día 18 del próximo mes de Noviembre para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 30 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

*Práxedes Mateo Sagasta.*

*(Gaceta 26 Octubre)*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑORA: El constante progreso que en su bienestar y en su cultura y en la firmeza de sus instituciones ha realizado la Nacion, durante el glorioso reinado de vuestro Augusto Esposo (Q. D. H.) y la Regencia de V. M., hacen más vivos y más atendibles sus deseos de escudarse eficazmente contra las transgresiones de las leyes que ponen en riesgo su venturoso desenvolvimiento.

Siempre ha manifestado la Nacion su anhelo de que las instituciones de Vigilancia aseguran la vida y la libre accion de los ciudadanos, y siempre por distintos métodos, y con varia fortuna, han procurado los Gobiernos atender á las exigencias de la opinion, aun no satisfecha por común desgracia.

Muchos de los Ministros que dignamente me precedieron en el cargo con que V. M. me ha honrado intentaron organizar servicios de Seguridad y Vigilancia, con laudable celo, y parte de su obra una existe; pero es lo cierto que, unas veces las inseguridades de los tiempos, y otras, resistencias no vencidas, han dejado incompleta la obra, con deficiencias hoy tangibles, porque el mismo adelanto del país ha hecho más cuantiosos los intereses, más amplias las necesidades, más complejas las relaciones del trabajo,

más sujetas á asechanzas, y á ataques ilegítimos las manifestaciones todas de la actividad.

Las libertades públicas, cada vez más amplias, dan al ciudadano honrado garantías contra la arbitrariedad; pero exigen mayor celo en los agentes del Poder para perseguir y descubrir los hechos ponibles, ya que la accion investigadora tiene que moverse siempre dentro de la órbita de las leyes.

Sin este celo, la confianza y el amor que debe inspirar la libertad se trocaría en desconfianza y prevención hacia ella, puesto que inatendida la necesidad primera de los pueblos, la del respeto á las leyes, sobre las cuales reposa el orden y la vida social, habria de imponerse á los convencionalismos de forma la triste realidad, y como resultado de esta imposicion el desprestigio de derechos y garantías; sin las cuales ni hay dignidad para el individuo ni libertad para las naciones.

Por estas consideraciones hácese urgente organizar de algún modo estable los servicios de Seguridad y Vigilancia, de manera que llenen en lo posible las funciones para que son creados.

El Ministro que suscribe podria fácilmente, con sólo inspirarse en las instituciones de seguridad extranjeras, proponer á V. M. la creacion en España de algo parecido en la perfeccion á lo que en otras naciones existe; pero los diversos intentos de reforma han enseñado que no es posible aspirar á grandes creaciones sin que éstas vayan preparadas por otras ya conocidas por la opinion y con raíces en ella. Otro es, á su parecer, el camino que debe emprenderse con vigor para alcanzar en breve tiempo deseos hasta ahora no satisfechos.

En treinta años, nueve organizaciones distintas han recibido las instituciones de Seguridad; todas ellas sin éxito, porque reunieron antes de desenvolverse; porque se prefirió siempre levantar todo de nueva planta, á ir acumulando el trabajo en sucesivas y estudiadas mejoras.

Elementos existen hoy aquí y allá dispersos; también organizacion no completa; ni aun conveniente en muchos extremos; pero fuera error dejar de utilizar aquéllos y de tener ésta en cuenta, al proponer á V. M. las mejoras que hacen precisas las necesidades de los tiempos.

En un principio fundamental se basa la organizacion existente. En dividir en dos distintos los objetos que debe proponerse toda institucion de seguridad. Es el primero amparar á los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, y á la Autoridad en el de sus funciones; y es el segundo vigilar y conocer los orígenes de los atentados contra las leyes, y á los que por sus hábitos sean fáciles instrumentos de estos delitos.

Las aglomeraciones de reincidentes y criminales, considerables sobre todo en los grandes centros de poblacion, perturban constantemente la marcha de la justicia con la facilidad del engaño y la dificultad de hallar las pruebas de las transgresiones que cometen. La represion de sus atentados es una necesidad elemental, y sólo con la pesquisa constante, con los registros de sus ante-

cedentes y costumbres, con la vigilancia de sus medios de vivir, los Tribunales pueden funcionar eficazmente y hallar en todo momento datos y medios de prueba en los delitos, sin molestias y sacrificios para los ciudadanos cumplidores de las leyes.

Aunque rudimentariamente, los indicados fines se llenan. Existe un Cuerpo de Seguridad en todas las provincias á las órdenes de las Autoridades gubernativas, y existen Delegados á quienes está confiada la vigilancia y el descubrimiento de los delitos.

Existe también, aunque por excepción, en la capital del Reino, un Cuerpo de Agentes de Seguridad sujeto á disciplina, y se han iniciado, sin que hasta el presente crezcan todos los resultados deseables, registros de policía que acumulen los datos necesarios en toda buena investigación y proporcionen á los que estudian las mejoras, medios razonables de acierto. Pero desde luego saltan á la vista, no ya los defectos, sino las grandes deficiencias de este estado de cosas.

El personal encargado de la Seguridad se halla disperso en las provincias, sin espíritu de cuerpo con escasa vigilancia interior, sin compenetrarse en las funciones comunes, reclutado imperfectamente y con diversos y aun opuestos criterios, realizando por tanto imperfectamente sus cometidos. Los de conservación del orden público no se llenan bien. Los de vigilancia más honda y más segura no pueden llenarse. Falta desde luego el impulso común, la unidad en la dirección de las fuerzas, la disciplina en la vida interior, que es base necesaria en la rapidez y la energía de los movimientos.

El Ministro que suscribe estima que con muy fáciles innovaciones por el momento se corrigen en mucho las deficiencias universalmente notadas, sin variar los fundamentos en que descansan los actuales servicios, extendiendo á las provincias la organización del Cuerpo de Seguridad de Madrid y creando una Dirección que dé unidad y vigor á los hoy dispersos elementos, sin alterar ni las atribuciones de las Autoridades gubernativas ni el carácter de sus gentes.

La organización del Cuerpo de Seguridad de Madrid participa para sus efectos interiores de los severos principios militares: para sus relaciones exteriores del carácter que imprime el derecho común. Su contacto no priva al ciudadano de las garantías de las leyes ordinarias, que jamás deben mermarse sino en momentos de supremo peligro. Extendida esta organización á todo el Reino, las Autoridades civiles se hallarán apoyadas por fuerzas con disciplina, y como hoy, á sus órdenes.

La Dirección de Seguridad es el complemento necesario de esta organización y la base de otras también indispensables mejoras.

Unificados los procedimientos y las actividades, la Autoridad hallará siempre, gracias al Centro común, medios rápidos de acción de que hoy, por el fraccionamiento, no disponen, los abusos, se harán difíciles y en breve tiempo el servicio de vigilancia, remate y fin de la obra, podrá sólidamente perfeccionarse.

No son estas reformas de las que por su novedad excitan la atención

pública ni dan motivo á disenti- mientos graves de criterio.

Ni los recursos del Tesoro lo permiten, ni aunque lo permitieran puede hoy pensarse en progresos para los que no han llegado la ocasión ni el momento, y que han de lograrse sentando con firmeza los principios y desarrollándolos luego con perseverante prudencia.

La mejora actual es el primer paso de ya fáciles y rápidos adelantos, y los datos que la experiencia y la investigación vayan acumulando en la Dirección de Seguridad, harán sencilla la tarea de completar lo incompleto, y de satisfacer las públicas aspiraciones por tantos años inútilmente manifestadas.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Octubre de 1886.

SEÑORA

A. L. R. P. de V. M.,

Fernando de Leon y Castillo.

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación una Dirección general que se denominará de Seguridad.

Corresponde á este Centro entender en la organización y ejecución de los servicios que comprende la Policía gubernativa, para cuyo efecto se considerará ésta dividida en dos secciones: de Vigilancia y Seguridad.

Art. 2.º El Director general de Seguridad, en representación y como delegado del Ministro de la Gobernación, ejercerá las facultades que corresponden por la legislación administrativa y por el reglamento especial del Ministerio á los Directores generales del mismo, y además las siguientes:

1.º Entenderse directamente en todos los asuntos relativos á la seguridad pública y vigilancia con las Autoridades del orden civil, judicial y militar y con los Representantes de España en el extranjero.

2.º Nombramiento ó propuesta, según los casos, del personal de Seguridad y Vigilancia, con sujeción á los respectivos reglamentos.

3.º Imponer las correcciones reglamentarias en que incurra el personal por faltas graves en el servicio.

4.º Inspeccionar asiduamente por sí ó por medio de los Inspectores generales los servicios del ramo en las provincias, adoptando y proponiendo á la Superioridad las disposiciones necesarias para la debida regularidad de los mismos.

5.º Determinar los modelos para los registros, libros y padrones indispensables al servicio, y ordenar su distribución.

6.º Establecer y mantener las relaciones oficiales entre las oficinas y empleados del ramo y los de la policía municipal é Inspecciones administrativas de los ferrocarriles para que mu-

tuamente se auxilien en el desempeño de sus respectivos servicios.

7.º Autorizar con su firma todas las Reales órdenes comunicadas que se expidan por el Ministerio correspondiente á resoluciones de tramitación y traslados de las definitivas en asuntos del ramo.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias y delegados del Gobierno en las mismas tendrán á su cargo la policía de Seguridad y Vigilancia en sus respectivos territorios.

Art. 4.º Para el servicio de Seguridad se hará extensiva á las provincias la actual organización del Cuerpo de Seguridad de Madrid.

Art. 5.º Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad disfrutarán el sueldo que les corresponda en el Ejército ó institutos militares de que procedan, con la gratificación que se determine.

Art. 6.º Todos los empleados de la Dirección y provincias serán nombrados libremente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 73 de la ley de 11 de Julio de 1877, por el Ministro de la Gobernación entre los aspirantes que reúnan algunas de las condiciones siguientes:

1.º Funcionarios activos ó cesantes de la carrera de Administración civil que hayan desempeñado destinos dependientes del Ministerio de la Gobernación durante seis años por lo menos.

2.º Funcionarios del orden judicial de todas clases y categorías que hayan desempeñado cargos en la Judicatura ó en el Ministerio fiscal.

3.º Jefes y Oficiales del Ejército ó de la Guardia civil, sin nota desfavorable en su hoja de servicios.

4.º Licenciados en Derecho ó en Administración con cuatro años de servicio en los ramos dependientes del Ministerio de la Gobernación.

5.º Alcaldes que lo hayan sido en propiedad más de dos años en poblaciones mayores de 10.000 almas.

6.º Empleados activos ó cesantes con más de cuatro años de servicios en el ramo de Orden público.

7.º Guardias ó Agentes de Orden público que se hayan distinguido prestando servicios muy especiales.

Art. 7.º La plantilla de la Dirección general para el servicio central se compondrá del personal siguiente:

	Pesetas
Un Jefe superior de Administración civil, Director general de Seguridad. . . . .	12.500
Un Jefe de Administración de primera clase, Subdirector general de Seguridad. . . . .	10.000
Dos id. id., Inspectores generales de Seguridad. . . . .	20.000
Otro id. de segunda, Inspector Jefe de id. . . . .	8.750
Un Jefe de Negociado de primera clase, Delegado de primera id. . . . .	6.000
Otro id. id. de segunda, id. id. de segunda. . . . .	5.000
Otro id. de tercera, id. de tercera. . . . .	4.000
Dos Oficiales primeros de Administración civil. Inspectores de primera. . . . .	7.000
Uno id. segundo de id., Inspector de segunda. . . . .	3.000
Uno id. tercero, id. id. de tercera. . . . .	2.500

Un Oficial cuarto, Inspector de cuarta. . . . .	2.000
Un id. quinto, idem de quinta. . . . .	1.500
Seis Auxiliares ó Aspirantes. . . . .	7.500
Consignación para Agentes de Vigilancia con destino al servicio de Ordenanzas de la Dirección. . . . .	6.000
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>95.750</b>

Art. 8.º Los servicios continuarán prestandose en las provincias como hasta el presente, sin perjuicio de que la Dirección introduzca en ellos las modificaciones convenientes para su mejor desempeño.

Art. 9.º En lo que resta del actual ejercicio, y en tanto que la plantilla de la Dirección no conste en el presupuesto general del Estado, esta obligación será satisfecha con cargo á la partida que en la Sección 6.ª, capítulo 6.ª, art. 2.º del presupuesto vigente, figura con la denominación de «Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.»

Art. 10. Los Ministerios de la Guerra y Gobernación, de común acuerdo, determinarán la parte que deberá abonar cada uno de dichos Centros á los Jefes y Oficiales cuyos servicios se utilicen en cualquiera de los ramos de Seguridad y Vigilancia.

Art. 11. Los reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, como igualmente los que tengan por objeto ordenar los servicios del ramo, se aprobarán por Real decreto, previo informe del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación.

Fernando de Leon y Castillo.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Seguridad á D. Antonio Dabán y Ramirez de Arellano, Mariscal de Campo y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación.

Fernando de Leon y Castillo.

(Gaceta 27 Octubre.)

INDICE DEL MES DE OCTUBRE.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.	y Sanidad sobre estadística sanitaria demográfica. . . . .	3079	tan las certificaciones del 20 por 100 de propios correspondientes al 2.º trimestre de 1886-87. . . . .	3076	El de Palma anuncia estar de manifiesto el proyecto de arreglo del camino vecinal de la Vileta . . . . .	3073	
Publica varias disposiciones para el cumplimiento de policía del Puerto de Palma. . . . .	3067	CAPITANIA GENERAL.	Publica relaciones de los compradores de fincas y Bienes Nacionales que les vencen pagares durante el próximo Noviembre. . . . .	3076	El de Esporlas publica los cobros y pagos realizados durante el primer trimestre de 1886-87. . . . .	3073	
Saca á nueva subasta el aprovechamiento de la caza del Monte Comuna de Caimari. . . . .	3067	Anuncia haberse establecido nuevamente en el Real sitio de Aranjuez la comision Liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba. . . . .	3072	Participa á los Sres. Alcaldes varias instrucciones con motivo de las cédulas que no hayan despachado en 31 del corriente. . . . .	3077	El de Palma id. el estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion . . . . .	3073
Publica exposicion y R. D. sobre los estudios de la facultad de Farmacia. . . . .	3067	Idem oposiciones para proveer vacantes de músicos en los cuerpos de infanteria. . . . .	3073	Reproduce las disposiciones ordenadas por la Direccion general de impuestos sobre la manera de hacer efectivas las cedulas que se espandan desde 1.º Noviembre en adelante. . . . .	3078	El de Muro publica los cobros y pagos realizados durante el primer trimestre de 1886-87. . . . .	3074
Idem R. O. sobre prohibir á los Profesores de Establecimientos oficiales á dar lecciones particulares. . . . .	3067	GOBIERNO MILITAR.	ADMINISTRACION				
Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad se publica circular declarando súcias las precedencias del Golfo de Cagliari . . . . .	3068	Publica la Real órden circular de la Seccion de Justicia y Reemplazos dictando algunas reglas para llevar á cabo la revista anual de los individuos pertenecientes á las reservas, reclutas disponibles y depósito. . . . .	3076	DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS			
Por la de id. de Establecimientos penales convoca á concurso las plazas de capellan y médicos de varias Cárceles. . . . .	3068	Encargá á los Sres. Alcaldes de Menorca é Ibiza que á medida que vayan autorizando justificantes de presentacion de los individuos pertenecientes á la reserva, reclutas disponibles y depósito los remitan al Sr. Coronel de la Zona de Palma núm. 139. . . . .	3076	Anuncia la subasta de un carrion un cubo de madera y de un caballo. . . . .	3072	El de Capdepera publica el extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º semestre de 1885-86. . . . .	3075
Idem id. id. convoca concurso la plaza de Médico de la de Palma de Mallorca. . . . .	3068	Concede un plazo de 15 dias para que puedan presentarse á pasar la revista anual los individuos pertenecientes á reclutas disponibles. . . . .	3079	Publica circular participando que hasta fin de mes pueden ser admitidos los documentos sujetos al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes. . . . .	3073	El de Palma id. estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion . . . . .	3075
Publica los nombres de los Señores que forman la Junta Directiva de la Cámara oficial de Comercio. . . . .	3068	DIPUTACION PROVINCIAL.	ADMINISTRACION				
Idem Exposicion y R. D. sobre la enseñanza de Dibujo para la Licenciatura en la facultad de Ciencias. . . . .	3070	Publica la distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre. . . . .	3070	DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS			
Idem el telegrama del nombramiento del nuevo Ministerio. (Extraordinario)	3071	Publica el resumen de las operaciones de ingresos verificados durante el primer trimestre de 1886-87. . . . .	3077	BANCO DE ESPAÑA			
Reproduce el mismo telegrama. . . . .	3071	COMISION PROVINCIAL.		Seccion de Contribuciones.			
Publica estado del precio-medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Setiembre. . . . .	3071	Saca á pública subasta el derribo de la cubierta y una bóveda de la elevacion de las paredes y demás trabajos del departamento de dementes del Hospital Civil. . . . .	3068	Publica los nombres de los cobradores y distritos que están encargados para llevar á cabo la recaudacion de la contribucion del 2.º trimestre de 1886-87. . . . .	3077	El de Palma llama á D. Nicolás Fuster propietario de una casa en la calle de Cestos . . . . .	3076
Encarga la busca y captura de Cipriano Ibañez y Ramon Lopez. Anuncia nueva subasta de la mina el «Porvenir». . . . .	3071	Idem id. id. la adquisicion de las viguetas necesarias con destiná los pisos principal y segundo del Hospital. . . . .	3070	Idem id. y pueblos que están encargados id. id. id. id. . . . .	3077	El de Ibiza anuncia la vacante de Secretario. . . . .	3076
Encarga la busca y captura de Cipriano Sanchez, Miguel Terris y Miguel Moliner. . . . .	3072	Publica el resultado de las limosnas depositadas en el Cepillo del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Setiembre. . . . .	3071	AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS			
Publica R. O. sobre el profesorado de la Escuela especial preparatoria para Ingenieros y Arquitectos. . . . .	3072	Idem el estado de los gastos causados durante el mes de Agosto en las obras que hace por Administracion en los Establecimientos de Beneficencia. . . . .	3073	El de Capdepera publica el extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre de 1885-86. . . . .	3068	El de Llummayor anuncia estar de manifiesto el reparto del impuesto de Consumos. . . . .	3076
Idem estado re-rectificado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo. . . . .	3072	DELEGACION DE HACIENDA.		El de Bujer anuncia estar de manifiesto el reparto del impuesto de Consumos . . . . .	3069	El de la Puebla anuncia haber acordado la creacion de dos ferias y un dia de mercado . . . . .	3077
Encarga la busca y captura de Gabriel Albo, Antonio Colomar y Francisco Molina. . . . .	3073	Publica una R. O. de la Direccion general del Tesoro público. . . . .	3067	El mismo id. la vacante de médico titular. . . . .	3069	El de Artá anuncia estar de manifiesto los anteproyectos de los caminos de Aubarca y ctros . . . . .	3078
Reproduce una Circular de la Direccion general de Administracion local sobre la autorizacion para retirar los fondos de productos de bienes de Propios. . . . .	3074	Anuncia 3.ª subasta para la construccion de una falua con destino al servicio del cuerpo de Carabineros de Mahon. . . . .	3069	El de Mahon id. estar de manifiesto el proyecto de alineacion de la calle de Alayor . . . . .	3069	El de Artá publica el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio y Agosto . . . . .	3079
Encarga la busca y captura de Eugenio Marques. . . . .	3074	Por la Inspeccion general de Hacienda pública se reproduce una circular del Ministerio, sobre inspeccion en los billetes de las empresas de viajeros y otros servicios que son de cargo de los Inspectores de la Contribucion. . . . .	3069	El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion . . . . .	3069	RECAUDACION DE ARBITRIOS	
Anuncia los dias que el Ingeniero Jefe de minas practicará la demarcacion de las pertenencias de las minas «La Victoria» y «Tofle». . . . .	3074	Reproduce una R. O. de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado sobre el cumplimiento de la ley de redencion y trasmision de censos. . . . .	3077	El mismo id. la cuenta de ingresos y pagos realizados durante el primer trimestre de 1886-87. . . . .	3070	El de Palma publica los dias que ha de llevarse á cabo la cobranza de los impuestos municipales. . . . .	3067
Publica R. O. sobre la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos. . . . .	3074	INTERVENCION DE HACIENDA.		El de la Puebla anuncia estar de manifiesto el reparto del impuesto de Consumos y Sal. . . . .	3070	JUZGADOS	
Convoca la Excm. Diputacion para el próximo 2 de Noviembre. . . . .	3075	Anuncia los dias que se efectuará el pago á las clases pasivas de la Mensualidad de Setiembre. . . . .	3068	El de Santañ el id. extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre . . . . .	3070	El de la Catedral saca á pública subasta varias piezas de tierra situadas en el término de Söller. . . . .	3067
Encarga la busca y captura de Gregorio Murillo. . . . .	3075	ADMINISTRACION.		El de Sineu anuncia ha de proveerse una plaza de peon caminero . . . . .	3070	El mismo llama á Lorenzo Terrasa. . . . .	3067
Dispone que quede franco y registable el terreno que ocupaban las seis pertenencias de la mina «Porvenir». . . . .	3075	DE PROPIEDADES É IMPUESTOS		El de Palma publica la proposicion presentada por Don Miguel Moner y Pellicer ofreciendo el suministro de lápidas de Cemento . . . . .	3071	El mismo id. á Ignacio Sanchez Valentin. . . . .	3067
Encarga la busca y captura del súbdito francés Luis Maffre. . . . .	3076	Concede el plazo de un mes para hacer efectivas sin clase alguna de recargo las cédulas personales. . . . .	3067	El de Inca anuncia estar de manifiesto el repartimiento del impuesto de Consumos. . . . .	3071	El de la Lonja saca á pública subasta una parte de la casa propia de D. Gabriel Castellá. . . . .	3068
Idem id. id. de Juan Pol Bestard. . . . .	3077	Reproduce la Circular de la Inspeccion general de la Hacienda pública sobre el producto del 20 por 100 de Propios. . . . .	3071	El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre de 1886-87. . . . .	3071	El de Inca llama á los que se crean perjudicados con la inscripcion de una pieza de tierra á nombre de Gerónima Truyol Bennasar. . . . .	3068
Idem id. id. de Pablo Agulló Gironella. . . . .	3078	Participa que hasta fin de mes se expedirán las cédulas sin recargo alguno. . . . .	3074			El de Mahon publica los nombres de José Henrich Gornés y otros que han solicitado la inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes por la Seccion de Mercadal. . . . .	3068
Publica R. O. sobre el ingreso en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos. . . . .	3078	Encarga á los Sres. Alcaldes remi-					
Idem id. convocando á concurso de Director y Ayudante de la estacion marítima de Geologia y Botánica. . . . .	3078						
Encarga la busca y captura de Manuel Alonso Banedo. . . . .	3079						
Reproduce una comunicacion de la Direccion general de Beneficencia							

El de Ibiza saca á subasta varias porciones de tierra que forman el huerto del Guerori propia de Antonia Tur y Torres. . . . .	3068	dente de pobreza promovido á nombre de Antonio y Maria Ramon Ferrer. . . . .	3075	prohibe la pesca del «artete». . . . .	2070	jando en suspenso las concesiones de cruces de Beneficencia. . . . .	3073
El de la Catedral id. id. una casa y un prédio de D. Jaime Villalonga y Fortuñy. . . . .	3069	El de Manacor publica cédula llamando á Don Jaime Cloquell y Buñola. . . . .	3075	La de Menorca publica los nombres de los individuos inscritos que cumplen 20 años en el 1887. . . . .	3076	Idem R. O. dictando las reglas que han de sujetarse para la fabricacion de pólvora y sustancias explosivas. . . . .	3073
El de la Lonja llama á Don Francisco Moragues. . . . .	3070	El de la Lonja llama á Antonio Cifre Mollá. . . . .	3076	La de Ibiza id. id. id. . . . .	3076	Idem id. id. sobre la instancia presentada por el Médico Director y propietario de los baños de Archena. . . . .	3074
El de la Catedral cita á los herederos de Bartolomé Bestard y Bosch. . . . .	3070	El de Mahon id. á Miguel Andreu Pons. . . . .	3076	La de Mallorca id. id. id. . . . .	3077	Idem id. id. sobre el expediente relativo á la suspension de los Ayuntamientos de Salas, Teverga y Labiana (Oviedo). . . . .	3074
El mismo saca á subasta una casa y varios objetos embargados á D. Juan Nicolau Pol. . . . .	3070	El de la Catedral saca á subasta un carruaje y dos mulas embargadas á D. Francisco de Asprer. . . . .	3076	La de id. id. id. id. . . . .	3078	Idem id. id. sobre la organizacion de Contadores y Secretarios de fondos provinciales. . . . .	3075
El de la Lonja llama á José Calvell y otros sobre delitos de falsedad. . . . .	3071	El de la Catedral vende la mitad del prédio Son Danus propio de Don Pedro de Asprer. . . . .	3078	<b>JUNTA ECONOMICA</b>		Idem id. id. sobre suspension de los Ayuntamientos de Miranda, Piloña y San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). . . . .	3075
El mismo vende varios muebles embargados á D. Onofre Andreu. . . . .	3071	El mismo publica los nombres de D. Jaime Casasnovas y otros vecinos de Sóller que han solicitado la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes. . . . .	3078	La de Artilleria de Palma cita á una pública convocatoria de proposiciones con objeto de enagenarse varios materiales . . . . .	3079	Idem id. id. de los de Aldeire, Ferreira y Quife. . . . .	3075
El de Inca llama á Pedro José Truyol. . . . .	3071	El mismo llama á Antonio Prats y José Mayol. . . . .	3078	<b>UNIVERSIDAD DE BARCELONA</b>		Idem id. id. sobre el expediente relativo á la responsabilidad en que por sus hechos ha incurrido la mayoría de la Diputacion Provincial de Oviedo. . . . .	3076
El de la Catedral llama á Catalina Campins. . . . .	3071	El mismo id. á Pablo Coll. . . . .	3078	Anuncia han de ser provistas por oposicion varias escuelas de la provincia de Baleares. . . . .	3073	Idem id. id. id. id. del Ayuntamiento de Librilla (Múrcia). . . . .	3076
El mismo llama á los que se crean perjudicados con la inscripcion de una finca á nombre de D. <sup>a</sup> Catalina Salvá. . . . .	3071	El de la Lonja publica los nombres de Juan Amengual Cañellas y otros vecinos de Sta. Maria que han solicitado la inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes. . . . .	3079	Idem id. id. la plaza de Directores de la Escuela Normal de Maestras de Lérida. . . . .	3078	Idem id. id. id. id. de Sabiote (Jaén). . . . .	3076
El de la Lonja vende muebles y efectos embargados á D. Gabriel Gabarró Serra. . . . .	3072	El de Mahon id. id. de Jaime Allés Pelegrí id. id. para la Seccion de Mercadal. . . . .	3079	Idem id. id. por concurso de traslado la escuela de la Vileta (Palma.) . . . . .	3079	Idem id. id. id. de Iznajar (Córdoba). . . . .	3078
El de Manacor publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra Pedro Suasi y Fullana. . . . .	3072	El de Manacor requiere á Pedro José Suasi y Fullana. . . . .	3079	<b>CAMBIO MALLORQUIN</b>		Idem R. D. nombrando Subsecretario á D. Adolfo Merelles y Caules. . . . .	3078
El de Ibiza anuncia la solicitud presentada por D. Acisclo Llobet y otros para que sean incluidos en las listas electorales de Diputados á Cortes. . . . .	3072	<b>JUZGADOS MUNICIPALES</b>		Anuncia haber sufrido extravio los originales de dos depósitos constituidos en la Sucursal de Inca. . . . .	3072	Publica exposicion y Real decreto creando una direccion general de Seguridad. . . . .	3079
El de Mahon id. id. id. á Juan Sintés Mascaró y otros id. id. id. . . . .	3073	El de la Catedral publica los nacimientos y defunciones que han tenido lugar durante la 3. <sup>a</sup> decena de Agosto. . . . .	3069	<b>CAJA DE AHORROS</b>		<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>	
El de la Lonja vende varias fincas en «Las Figueras Baixas» á instancia de Don Cayetano Forteza. . . . .	3073	El mismo id. id. id. durante la 1. <sup>a</sup> de Setiembre. . . . .	3073	<i>y Monte de Piedad de las Baleares.</i>		Publica circular y memorandum con que han de sujetarse los Cónsules españoles con motivo de las Cámaras exteriores de Comercio. . . . .	3075
El mismo llama á Antonio Vidal. . . . .	3073	El mismo id. id. id. durante la 2. <sup>a</sup> decena. . . . .	3075	Anuncia los dias que tendrá lugar la subasta de género procedentes de préstamos vencidos. . . . .	3074	<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	
El mismo id. id. á Juan Torrandell. . . . .	3073	El mismo id. id. id. durante la 3. <sup>a</sup> decena. . . . .	3077	<b>PRESIDENCIA</b>		Publica R. D. nombrando á D. Emilio Sánchez Pastor, Director de la Caja general de Depósitos. . . . .	3078
El de la Catedral publica la parte dispositiva de la sentencia sobre contrabando contra Miguel Tomás y otro. . . . .	3073	<b>OBISPADO DE MALLORCA</b>		<i>del Consejo de Ministros.</i>		<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>	
El de la Lonja saca á pública subasta el arrendamiento del prédio «Son Cánaves». . . . .	3074	Anuncia los dias que tendrán lugar las oposiciones con objeto de cubrir las vacantes de Curatos de término y segundo ascenso. . . . .	3070	Publica R. D. sobre el expediente relativo á los autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Gerona y la Audiencia de la misma. . . . .	3072	Publica relacion de los individuos pertenecientes del ejército de Cuba que se han recibido sus alcances. . . . .	3077
El de la Catedral llama á Bartolomé Más Barceló. . . . .	3074	<b>FISCALIAS DE GUERRA</b>		Idem id. id. admitiendo la dimision de varios Ministros y nombramientos de otros. . . . .	3074	<b>MINISTERIO DE ULTRAMAR.</b>	
El de la Lonja casa á pública subasta una finca perteneciente á la herencia de Don Bartolomé Martorell. . . . .	3075	<i>y Marina.</i>		Idem id. sobre la conveniencia de que continuen los Colegios de Huérfanos de la guerra, establecidos en Guadaluajara. . . . .	3076	Publica Exposicion y Real Decreto quedando sin efecto el patronato establecido en la Isla de Cuba. . . . .	3073
El de Inca id. id. de una pieza de tierra «Mastaguera» en los autos promovidos por Pedro Suau Bennasar. . . . .	3075	La de Marina del Ferrol llama al marinero Francisco Ferrer y Ferrer. . . . .	3068	Idem id. id. señalando el dia que han de reunirse las Cortes para reanudar sus sesiones. . . . .	3079	Idem id. id. creando en la Isla de Cuba dos Estaciones agronómicas. . . . .	3073
El de Mahon publica los nombres de Benito Cardona y otros que han solicitado la inclusion en las Listas electorales para Diputados á Cortes. . . . .	3075	La de id. de Palma id. al patron y tripulantes del laud que fué apresado en aguas de Cabo Regana. . . . .	3070	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
El de la Catedral vende una porcion de tierra perteneciente del prédio Son Pusa propia de D. <sup>a</sup> Luisa Moragues y Ramis. . . . .	3075	La de Guerra de Palma id. id. al soldado Juan Pol Bestard . . . . .	3078	Publica R. O. autorizando á los médicos de Sanidad militar visiten los enfermos militares en los Hospitales civiles. . . . .	3069		
El mismo llama á Antonio Cerdá Espósito. . . . .	3075	La de Marina de Palma llama al patron y tripulantes del laud que fué apresado en aguas del Cabo «Baños». . . . .	3079	Idem id. id. sobre el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Redondo (Palencia). . . . .	3069		
El de Ibiza publica el inci-		<b>INTENDENCIA MILITAR</b>		Idem id. id. id. id. sobre la de los de Casabuenas y Guadamur. . . . .	3069		
		Publica los precios límites que han de regir en la 2. <sup>a</sup> subasta para el suministro de paja . . . . .	3076	Idem Exposicion y R. D. de-			
		<b>COMANDANCIAS DE MARINA.</b>					
		La de Palma Encarga el cumplimiento de las ordenanzas y Reglamentos de pesca y					